RESOLUCIÓN NÚMERO 687
(29 de julio de 2019)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Cajicá"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SECETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 649 del Acuerdo 015 de 2018 "por el cual se expide el Estatuto de rentas (...)" del municipio de Cajicá, Decreto Municipal 122 de 2017 "por el cual se efectúa una delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

CONSIDERANDO

La Directora de Contratos y Convenios remitió mediante memorando No AMC-SG-DCC-040-2019, acto administrativo para cobro coactivo de una obligación contenida en la Resolución Administrativa No 320 del diecisiete (17) de agosto de 2018, *"Por la cual se resuelve un incumplimiento contractual y la siniestralidad del contrato de compraventa No 001-2018 y se dictan otras disposiciones"*, y la Resolución Administrativa No 419 del Primero (01) de noviembre de 2018 *"Por la cual resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No 320 de 2018"* a favor del **MUNICIPIO DE CAJICA** y en contra del **CONSORCIO CAJICÁ ALARMAS 2017** identificados(as) con numero de NIT **901.058.902-7** integrado por **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA COPRIN SAS- COPRIN S.A.S Y CABLETRONICS SAS** y en contra de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS- SEGUROS DE ESTADO S.A.**, identificada con NIT **860.009.578-6.**

Que las obligaciones del **CONSORCIO CAJICÁ ALARMAS 2017** identificados(as) con numero de NIT **901.058.902-7** integrado por **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA COPRIN SAS- COPRIN S.A.S Y CABLETRONICS SAS** provienen del incumplimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 001 de 2017 cuyo objeto es "ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO CIEN ALARMAS CONUNITARIAS INALAMBRICAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA"

Que la obligación a cargo de la **COMPAÑÍA DE SEGUROS- SEGUROS DE ESTADO S.A.**, proviene de los referidos actos administrativos y de la expedición de la Póliza de Seguro de cumplimento entidad estatal No 18-44-101048794 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., por los riesgos de incumplimiento, Calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se ampara, por los siguientes valores: **Cumplimiento: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994), Calidad del servicio: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994), Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994).**

Que de acuerdo con las referidas resoluciones **CONSORCIO CAJICÁ ALARMAS 2017** identificados(as) con numero de NIT **901.058.902-7** integrado por **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA COPRIN SAS- COPRIN S.A.S Y CABLETRONICS SAS** están obligados a pagar a favor del municipio de Cajica la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y**

CUATRO PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($469.299.964,42) correspondiente al valor del contrato de Compraventa No 01 de 2017.

Que, así mismo, la **COMPAÑÍA DE SEGUROS- SEGUROS DE ESTADO S.A.**, debe pagar al municipio de Cajica, el valor de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES No 18-44-101048794 y sus certificados de modificación de los siguientes valores: **Cumplimiento: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994), Calidad del servicio: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994), Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994).**

Que analizados los anotados actos administrativos se encuentran que estos prestan merito ejecutivo. Toda vez que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, se adjuntaron de igual manera el Contrato de Compraventa No 001-2017 y las respectivas pólizas de Cumplimiento.

Que las referidas obligaciones dinerarias no han sido satisfechas por ninguno de los medios de pago, por lo que es procedente iniciar el procedimiento de cobro coactivo, y librar las medidas cautelares encaminadas a garantizar el pago de las obligaciones insolutas.

Que la Directora de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, está facultada mediante Decreto 122 del 11 de diciembre de 2017 para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de Cajica y en contra de **CONSORCIO CAJICÁ ALARMAS 2017** identificados(as) con numero de NIT **901.058.902-7** integrado por **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE INGENIERIA COPRIN SAS- COPRIN S.A.S Y CABLETRONICS SAS** y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS- SEGUROS DE ESTADO S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($469.299.964,42)**

2. Por intereses de mora correspondientes, a la suma contemplada en el literal 1, desde el día seis (06) de Noviembre de 2018 y hasta el día en que se efectué el pago total de la obligación, liquidados conforme dispone el artículo 635 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 12 de la ley 1066 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Cajica y en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS- SEGUROS DE ESTADO S.A**, por la suma **Cumplimiento: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994), Calidad del servicio: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994),** calidad y correcto funcionamiento de los bienes:

SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 70,394,994).), con cargo a la obligación de los demás ejecutados.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay direccion informada por el deudor el acto se notificará mediante Aviso, conforme lo dispone el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto, para pagar la obligación y sus intereses mediante consignación que deberá hacerse mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECCIÓN DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves R. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Aprobó: Ana Patricia Joya - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva